

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 243

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-11220 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, tras la publicación del anuncio provisional de la modificación de la Ordenanza en el B.O.C. número 193, de 6 de octubre de 2017, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Liérganes, adoptado en sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2017, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia se procede a publicar certificación del acuerdo plenario y texto definitivo de la modificación de la Ordenanza.

Fco. Javier Burgués Aparicio, secretario-interventor del Ayuntamiento de Liérganes (Cantabria).

CERTIFICO

Que, por el Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2017, se adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

“7º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL I.B.I..- Se da cuenta de la propuesta del equipo de gobierno, que literalmente transcrita queda como sigue:

“Considerando que la Recaudación actual permite reducir impuestos, y teniendo en cuenta que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el impuesto que mayor presión fiscal produce a los contribuyentes, a la vista de los informes técnicos y jurídicos es posible la reducción del tipo impositivo del mencionado impuesto del 0,64 al 0,60 %.

Por tanto, por esta Alcaldía se **PROPONE** la adopción del siguiente **ACUERDO** plenario: la reducción del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del 0,64 al 0,60% y la modificación del correspondiente artículo de la ordenanza fiscal.”

Los portavoces de los grupos políticos se pronuncian a favor de esta propuesta. Doña Ana Mª Poo Espinosa se felicita de que éste sea el resultado de las políticas de austeridad desarrolladas por la anterior Corporación. Don Ángel Bordas García se manifiesta de acuerdo con la propuesta y añade que apoyaría una solicitud de revisión de valores. El Sr. Alcalde contesta que ya se intentó por el anterior Alcalde, Rafael Batz y por este equipo de gobierno, pero no han sido atendidas sus peticiones por el Catastro.

JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 243

Suficientemente debatido el asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación, y por unanimidad de los NUEVE miembros presentes en la sesión, del total de once que componen la Corporación, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles reduciendo el tipo de los de naturaleza urbana del 0,64 al 0,60.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza, es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

CUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones."

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO
(Documento firmado electrónicamente)

Queda modificado a partir de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria el artículo 7º de la ordenanza fiscal Impuesto sobre bienes inmuebles que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 0,60 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,54 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,54 por ciento.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza".

Esta modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el anterior Acuerdo, conforme establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2017/11220

CVE-2017-11220